

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	RBR Textiles S.A.S.
Demandado	Angie Katherine Lancheros Parra
Radicado	05001 40 03 028 2020 00072 00
Providencia	Autoriza dirección

Mediante el memorial que antecede la apoderada accionante allega “formato de solicitud de crédito” mediante el cual acredita el correo electrónico de la ejecutada: martexco1@hotmail.com.

Siendo así, se autoriza dicha dirección para efectos de notificación de la ejecutada ANGIE KATHERINE LANCHEROS PARRA.

Igualmente realizará la notificación a través del correo garridotavera@yahoo.es, el cual figura actualmente registrado en el Certificado de Existencia y Representación de MARTEXTIL TAAM S.A.S, de la cual la ejecutada es representante legal.

Realizará la notificación en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

Enviará a la ejecutada **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y de la providencia a notificar**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Igualmente, se le informará el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Luego de lo cual acreditará al juzgado el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad284aa7739f3fd018aea8162a6703ce6836f621dfa5d3d2f82043a7179f138c**
Documento generado en 26/10/2020 01:48:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**